



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3524/2022**

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 3 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4214/2022, caratulado SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA - PROYECTO COMUNITARIO EL JUEGO COMO ESP. DE RESGUARDO DE TERNURA”; y

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, asegurar la protección del niño/a y los adolescentes, intensificando una acción orientada a su formación integral, en cumplimiento de la misión asistencial que le fuera otorgada por mandato legal.

Que el artículo 30° inciso u) de la Ley N° 9.861 faculta al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia para “Celebrar con los organismos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales públicos o privados convenios conducentes al cumplimiento de las funciones y en especial para la creación, sostenimiento y desarrollo de los Servicios locales de Protección de Derechos, descentralizando a tal fin los recursos que sean necesarios en la medida del cumplimiento de los objetivos que los convenios establezcan.”

Que en el marco del Programa “Jóvenes Protagonistas”, entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia representado por su presidente Doctor Horacio Gabriel LECONTE y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por su Presidente Doctor Esteban Martín PIAGGIO acordaron celebrar el Protocolo Adicional destinado al Proyecto Comunitario “**El Juego como espacio de resguardo de ternura**” como parte de la política de protección y restitución de derechos para infancia y adolescencia en la provincia de Entre Ríos, contemplados en las disposiciones de las Leyes Nacionales N° 23.849 y 22.061.

Que el Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución 832 del 01/08/2022 resolvió aprobar el citado Protocolo Adicional y autorizar a la Dirección de Administración del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia a transferir un aporte único de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00).

Que con fecha 16/08/2022 ingresó en cuenta bancaria el citado aporte siendo registrado contablemente mediante Documento Único de Ingreso DIN N° 1966 de fecha 29/08/2022.

Que, a fin de dar continuidad al proyecto previamente mencionado, se torna necesaria la ampliación presupuestaria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2022, teniendo en cuenta que el dinero ya fue ingresado y que tiene una afectación específica con lo cual no se quiebra el equilibrio presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ  
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE** el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.589/2021 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes - 17.5.01.04 Otros subsidios provinciales** en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00).

**ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE** el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.589/2021 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **25.04.00 Área Niñez** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3524/2022**

partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 72.000,00).

**ARTÍCULO 3º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*